



PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: ALEXANDRA LILIANA DELGADILLO ROJAS
DEMANDADO: CLARA INÉS DELGADILLO HERRERA Y OTROS
RADICADO: 2022-00102-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó petición por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022)

I. Teniendo en cuenta que en memorial presentado por la parte actora el 12 de mayo del año en curso, se evidencia la constancia de devolución de la citación para notificación enviada a los señores CLARA INÉS y JAIRO ALONSO DELGADILLO HERRERA, se accede a lo solicitado.

Por lo anterior, **EMPLÁCESE** a demandados CLARA INES DELGADO HERRERA y JAIRO ALONSO DELGADO HERRERA, conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá hacerse en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad. Allegada la publicación, por Secretaría realícese la inscripción del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

II. Téngase como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento de la demandada PILAR DELGADILLO BABATIVA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, realizada por Secretaria del Juzgado el 29 de abril del presente año.

Como quiera que la emplazada no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso, se DESIGNA a la abogada LINA VANESAA TÉLLEZ PINTO como curadora Ad Litem. de la señora PILAR DELGADILLO BABATIVA; a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

III. Se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de la notificación de los demandados, LEADY KARINA DELGADILLO BARBOSA, y FABIAN CAMILO DELGADILLO BARBOSA, conforme lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 022 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb27c161c0504853752d96ebc4f9bc837cb4dff1fdf43c1304384b16faf3750**
Documento generado en 09/06/2022 03:14:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**